



Sustanciación	Nº 0573
Radicado	05266 31 03 003 2018 00114 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Inmobiliaria Bodegas & Propiedades S.A.S.
Demandado (s)	Pablo Arango Cuartas
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 30 de octubre de 2018 se requirió a la parte demandante para que gestionara las notificaciones personales de los demandados, a lo que respondió con la información sobre el trámite de reorganización de la sociedad demandada Asupunto S.A.S., frente a la cual cesó la ejecución por auto del 13 de febrero de 2019, advirtiéndolo continuar con la misma en contra del codemandado Pablo Arango Cuartas.

A la fecha, no se ha procedido con el trámite de notificación del señor Arango Cuartas, ni se encuentran pendientes medidas cautelares en su contra, por lo que, siendo necesario para continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación ordenada en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a334819ace9de51cc058d972caebebc7bb72ab0a211c5788a4dcd239a4ccfea3

Documento generado en 07/12/2020 03:34:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>